



# Resolución Jefatural

Nº 82 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 NOV. 2016

Vistos, el Informe Nº 1432-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6966-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-EVAC;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. César Abraham Vallejo Mendoza, ubicada en Santiago de Chuco - Santiago de Chuco - La Libertad", por un valor referencial de S/ 11 663 566,55 (Once Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 55/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2016, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública Nº 042-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución del Saldo de Obra señalado en el párrafo precedente, en adelante el proceso de selección;

Que, mediante Carta Nº 002-2016-LUSAO/PRONIED y Documento S/N, recibidas ambas por la Entidad el 13 de octubre de 2016, las empresas Corporación Ejecutora de Obras S.A.C., y Lusao Contratistas y Consultores S.A.C., en adelante los participantes, formularon consultas y observaciones a las bases administrativas del proceso de selección;

Que, a través del Informe Nº 001-2016-CS-LP Nº 042-2016-MINEDU/UE 108, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 14 de octubre de 2016, el Comité Especial solicitó que se remita al área usuaria, (Unidad Gerencial de Estudios y Obras), las observaciones presentadas por los participantes al proceso de selección;

Que, mediante Memorándum Nº 855-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 17 de octubre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras, le solicitó la absolución de consultas y observaciones presentadas por los participantes;

Que, con Informe Nº 294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-EVAC, del 21 de noviembre de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de Costos señaló que el nuevo valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. César Abraham Vallejo Mendoza, ubicada en Santiago de Chuco - Santiago de Chuco - La Libertad", asciende a S/ 11 486 340,90 (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 90/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos (300)

días calendario, indicando que la disminución del valor referencial es debido a lo siguiente: i) cambio de diseño de cerco de ladrillo por cerco de malla en el límite con terceros, ii) compatibilización del metrado de la cisterna con el plano alcanzado, y; iii) sustitución del piso machimbrado por piso de porcelanato y la compatibilización de metrados de pisos, sin modificar las metas del proyecto original;

Que, mediante Memorandum N° 6966-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del nuevo Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. César Abraham Vallejo Mendoza, ubicada en Santiago de Chuco - Santiago de Chuco - La Libertad", por el monto de S/ 11 486 340,90 (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 90/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1432-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13º de su Reglamento, recomendó aprobar el Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. César Abraham Vallejo Mendoza, ubicada en Santiago de Chuco - Santiago de Chuco - La Libertad", por el monto de S/ 11 486 340,90 (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 90/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos*";

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "*En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto*





# Resolución Jefatural

Nº 82 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 23 NOV. 2016

*de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...) Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1432-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6966-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, y el Informe N° 294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEP-EVAC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-

2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** APROBAR el Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. César Abraham Vallejo Mendoza, ubicada en Santiago de Chuco - Santiago de Chuco - La Libertad", por el monto de S/ 11 486 340,90 (Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta con 90/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Francisco Carballo Zavaleta  
Jefe (a) de la Unidad Gerencial  
de Bienes y Obras  
FONMÉD